



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL PARA PARA LA I.E.D. AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA.

(Octubre 28 de 2020)

El presente estudio se elabora de acuerdo a lo solicitado en el Manual de contratación expedido por el Consejo Directivo de la Institución; con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y con la observancia de lo previsto ley 1150:

DATOS GENERALES	
Lugar	I.E.D AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ
Dependencia que elabora estudios previos	RECTORÍA
Funcionarios que intervienen en la elaboración de los estudios	HUMBERTO BALLÉN MURCIA- Rector EDILMA STELA JIMENEZ OVALLE-secretaria Ejecutiva
Oficina Misional solicitante	RECTORIA
Procedimiento de Contratación según modalidad	Decreto 1075 de 2015
Objeto de Contratación	EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE ES LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA
Modalidad de contratación	Régimen especial



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

Valor del presupuesto estimado	ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$11.650.000)
Incluido en la vigencia	Presupuestal 2020
Nombre del rubro presupuestal	2.2.2.2.7 Seguros
Número de Disponibilidad	No. 29 del 28 de octubre de 2020
Evaluable de ofertas	Rector
Fuente	TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.

El numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 establece "...son deberes de todo servidor público: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados..." Así mismo el numeral 3 del artículo 48 de la misma ley consagra como falta gravísima "...Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones ..." De acuerdo a la ley 715 y decreto 1075 de 2015, el Rector como ordenador del gasto y el secretario ejecutivo tienen bajo su responsabilidad la administración de los dineros que manejan en cada vigencia; Por la naturaleza de los recursos que se manejan en este centro educativo y por las situaciones que se puedan presentar en el manejo de los mismos, la institución educativa departamental agroindustrial Santiago de Chocontá requiere constituir una póliza que ampare los riesgos que implique menoscabo de fondos o bienes causados por los empleados en ejercicio de los cargos. Art. 48, Num. 3). Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63). (Ley 42 de 1993, Art. 101) "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. (Ley 42 de 1993, Art. 107).

Es por ello que el Rector ha advertido la necesidad de adquirir una póliza de seguro de manejo global del sector oficial cuyo beneficiario sea la IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA, respetando en todo caso las normas legales sobre la materia; toda vez que la póliza vigente vence en los próximos días. Adicionalmente en el PAA se encuentra inscrita la presente necesidad

2. OBJETO

ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar son las que se describen a continuación: Expedir una póliza de seguro que cubra los siguientes amparos::

ITEM	AMPARO
EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE ES LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL PARA LA	Póliza que ampare a la entidad Institución Educativa Departamental Agroindustrial Santiago de Chocontá contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA	
Valor Asegurado	Hasta \$ 356.122.754
Cargos Amparados	Rector y Secretaria Ejecutiva
Vigencia	1 año contado a partir de la firma del contrato.

3. DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web: www.colombiacompra.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131500	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	Servicios de seguros para estructuras y propiedades posesiones	Seguros de responsabilidad civil

4. IDENTIFICACION DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: Otro tipo de contrato, según lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

Los fundamentos de derecho que justifican el tipo de contratación vienen dados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorpora la nueva modalidad de contratación para las entidades de régimen especial. La presente modalidad de contratación se seguirá cumpliendo el presente procedimiento, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$11.650.000)**

7. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para soportar el valor estimado se realizó el respectivo estudio de mercado con cotizaciones, se investigó contratos similares en El SECOP carios contratos

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL QUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidenció riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del contrato. (ver anexo).

8. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA

El contratista deberá entregar el objeto del contrato instalado y funcionando en la Sede central de la IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA, carrera 4 No. 10-76 del Municipio de Chocontá.

9. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) DÍAS contados a partir del día en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Sin embargo la vigencia de la póliza será de 1 año contado a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio.



10. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA, pagará el 100% del valor del contrato en un plazo de 8 días máximo después de radicada la factura, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato de reciba a satisfacción la póliza por el funcionario designado en una sola entrega, según quede especificado el correspondiente contrato. Así mismo, la factura la cual deberá estar acompañada de la certificación del representante legal o el supervisor del contrato, según el caso, y las evidencias que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago. De todas formas el pago está sujeto al PAC 2020.

11. SUPERVISION

Estará cargo del rector o de la persona que delegue, quien hará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, y cumplirán con las siguientes funciones:

1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a la pagaduría. 4) Certificar el cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, y autorizar el pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) hacer las observaciones que considere



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

necesarias para el buen desarrollo del contrato 9) Recibir el objeto contractual y verificar su estado y que corresponda al equipo contratado.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

12.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1) Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista. 2) Entregar al supervisor del contrato y en la sede de la entidad, ubicada en Carrera 4 No. 10-76, la póliza de seguro con las características y especificaciones técnicas contenidas en la invitación con las especificaciones técnicas acordadas por la entidad en el Estudio previo, oferta y aceptación de la misma, de conformidad con el artículo 1884 del Código Civil Colombiano. 3) Atender los requerimientos que sean realizados por la supervisión del contrato. 4) Presentar factura detallando cada uno de los bienes suministrados en desarrollo del objeto contractual. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato, y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución del mismo. 5)) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 6) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 7) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual

12.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución. 2) Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

3) Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados a la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad en lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento que sea requerido. 8) El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 9) Constituir la garantía única en el evento que sea solicitado en el presente estudio previo y contrato celebrado. 10) Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 11) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 12) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del suministro contratado.

12.3 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

13. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se hará dentro de los 3 meses después de cumplido el contrato por mutuo acuerdo si el contratista no se presentará la institución educativa optará por realizarlo de forma unilateral.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato que el valor estimado para esta contratación no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.l.m.v.) la modalidad de contratación será régimen especial el proceso se realiza atendiendo en el Manual de Contratación de la I.E.D. Agroindustrial Santiago de Chocontá.

15. FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)

Nombre del Rubro: *Seguros*

Código del Rubro: 2.2.2.2.2.7

Fuente: Transferencias de Gratuidad

16. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN ESCOGER LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 3 del artículo 12 del decreto 2474 de 2008, la selección de la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de precio y calidad. En primer término se verificarán los requisitos habilitantes, el precio y la calidad.

REQUISITOS HABILITANTES:

- Persona Natural
- Fotocopia de cédula
- Fotocopia RUT
- Certificado matricula mercantil
- Antecedentes fiscales



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes judiciales
- Vigencia cédula de ciudadanía
- Hoja de Vida Formato único
- Experiencia
- Libreta militar (solo hombres menores de 50 años)
- Seguridad Social
- Tarjeta profesional
- Declaración personal del proponente de no encontrarse incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades

Persona Jurídica

- Fotocopia de cedula representante legal
- Fotocopia Rut persona jurídica
- Certificado matricula mercantil
- Antecedentes fiscales empresa
- Antecedentes fiscales representante legal
- Antecedentes disciplinarios representante legal
- Antecedentes judiciales
- Hoja de Vida Formato único para empresa



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución de Jornada única No. 0007260 de octubre 5 de 2016.

Resolución Especialidad en Sistemas N° 008024 del 29 de Noviembre de 2016

- Experiencia contratación del objeto contractual
- Seguridad Social y parafiscales
- Declaración personal del proponente de no encontrarse incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de capacidad financiera o certificación de capacidad financiera

FACTOR DE EVALUACION: De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 3 del artículo 12 del decreto 2474 de 2008, la selección de la oferta más favorable será aquella ofrezca menor precio y en un segundo factor que ofrezca la mejor calidad.

17. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR

Es así como la contratación de que trata este proceso no es tanto por una necesidad advertida por la Rectoría, sino por un deber legal de carácter obligatorio, que ante la no contratación, llevaría a la violación directa de una norma de orden legal. Al celebrar este tipo de contratos, la IED Agroindustrial Santiago de Chocontá cumplirá con sus atribuciones y con una obligación de ley. En este caso se trata de celebrar otro tipo de contrato- seguros con una aseguradora legalmente constituida en Colombia; por lo que al momento de considerar los riesgos no se observaron, ya que estas entidades se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera

La naturaleza del contrato no requiere que se pague una garantía, el riesgo de esta contratación se mitigará con el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista.

FIRMAS AUTORIZADAS

HUMBERTO BALLEEN MURCIA

Rector

EDILMA STELA JIMENEZ OVALLE

Secretaria Ejecutiva

Firmado original